



Academia de la Magistratura

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN N° 016- 2019-AMAG/DG

Lima, 16 de abril de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **JENY PRADO APARICIO**, el Informe N° 200-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 1399-2018-AMAG-PAP de la Subdirección del Programa Académico e Informe N° 175-2019-AMAG/PAP Informe Complementario del citado Programa, Informe de Pago de Actividad Académica N° 0001-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 001-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería; y, el Informe N° 208-2019-AMAG-AL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 103-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud de devolución de dinero formulada por doña Jeny Prado Aparicio;

Que, doña Jeny Prado Aparicio solicita la devolución de S/ 119.60 soles que corresponde al pago que en su momento efectuó por derecho a reprogramación del examen final del Curso: Quechua para operadores jurídicos - Sede Ayacucho, toda vez que precisa que, verbalmente, el señor encargado del apoyo de coordinación le indicó que resultó improcedente su pedido de reprogramación por haberlo presentado fuera del plazo;

Que, mediante Informe N° 1399-2018-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, da cuenta del pedido de la discente y opina que resulta atendible lo solicitado;

Que, con Informe N° 175-2019-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, emite informe complementario, sobre la devolución del dinero formulado, precisando que doña Jeny Prado Aparicio pagó por una tasa de reprogramación de examen sin percatándose que su solicitud y pago estaban fuera de fecha;

Que, con INFORME DE PAGO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA N° 001-2019-AMAG-TES-VRB, el área de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 200-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la información sustentatoria emitida por el Programa Académica ejecutante de la actividad académica precisada;

Que, de conformidad con el cronograma del Curso Quechua para Operadores Jurídicos – Sede Ayacucho se estableció como fecha de rendición del examen final los días 16 y 17 de setiembre de 2018;

Que, el artículo 55° del Reglamento del Régimen de Estudios, vigente en ese período, estipulaba que el plazo máximo para formular la solicitud de reprogramación de dicho examen es de un día hábil de aplicado el

examen, por lo que al haberse aplicado el mismo el día 17 de setiembre, las solicitudes de reprogramación podían ingresar hasta el martes 18 de setiembre de 2018;

Que, sin embargo, la discente Prado Aparicio solicitó dicho trámite el miércoles 19 de setiembre de 2018 a horas 16.31, siendo informada que estaba fuera de fecha, situación ante la cual dio inicio al trámite de devolución del dinero por pago de la tasa de reprogramación de examen;

Que, habiendo la recurrente efectuado un pago extemporáneo, considerándose además el informe ampliatorio emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago que en original obra en el expedientillo, se determina que la discente Prado Aparicio realizó un pago indebido a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y demás normativa, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por doña **JENY PRADO APARICIO**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 119.60 soles por concepto de Reprogramación de Examen en el marco del Curso Quechua para Operadores Jurídicos – Sede Ayacucho, ejecutado en el Año Académico 2018..

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.


W. Grace Arroba Ugaz
Directora General
Academia de la Magistratura

